

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A RESTAURACIÓN DE ARQUITECTURA TRADICIONAL LEONESA, AÑO 2025.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones en redacción aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León el día 27 de julio de 2022, y publicada en el BOP de León n.º 206, de 27 de octubre de 2022, y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de obras de restauración de arquitectura tradicional leonesa cuya propiedad corresponda a entidades locales y particulares según la base cuarta de esta convocatoria.

Exclusivamente en esta convocatoria serán objeto de subvención:

- Palomares
- Pallozas
- Hórreos
- Molinos
- Otras construcciones tradicionales con cubierta vegetal

Se priorizarán aquellas construcciones representativas de la arquitectura popular que muestren tipologías únicas o en grave riesgo de desaparición y contribuyan a proteger el paisaje tradicional rural. Se valorarán aquellas características de la restauración que conserven las tipologías, las técnicas tradicionales, los materiales autóctonos, etc., así como la continuidad de los usos y funciones para los que fueron contruidos, primándose los aspectos sociales, pedagógicos y de acceso público. Al mismo tiempo, será considerada la atención a la conservación de elementos muebles que son o han sido consustanciales con la función primigenia de los mismos.

Se excluyen las construcciones declaradas Bien de Interés Cultural o sobre los que se haya incoado el correspondiente expediente para su declaración, a excepción de los hórreos y pallozas.

Para las construcciones que conserven cubiertas vegetales, la restauración deberá realizarse con los mismos materiales y las mismas técnicas.

El plazo de realización de las obras se iniciará cuando se conceda la subvención y finalizará el **31 de diciembre de 2025**.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOP de León n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Así mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial para 2025 aplicables al ILC y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Será de aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; asimismo resultará aplicable la normativa urbanística municipal vigente y, en defecto de esta, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ámbito Provincial de León vigentes en el momento de finalización de presentación de solicitudes.

Para la restauración de los hórreos y pallozas, objeto de especial protección de la Junta de Castilla y León (Decreto 69/1984, de 2 de agosto, *por el que se ponen bajo la protección de la comunidad autónoma de Castilla y León, los "hórreos" y "pallozas" existentes en su ámbito territorial*), será necesaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la norma referenciada, autorización de la Consejería de Educación y Cultura, hoy de Cultura, Turismo y Deporte, que se expedirá por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, al encontrarse entre sus competencias conforme al artículo 14 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.

La presente convocatoria está sometida a la tramitación prevista en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, siendo preceptiva la emisión de los informes que en dicha disposición se exigen. Con fecha 24 de marzo de 2025 el Director de Administración Local ha emitido informe en el sentido de declarar que no se produce duplicidad en las actuaciones en materia cultural gestionadas por el Instituto Leonés de Cultura y correspondientes al año 2025.

La presente convocatoria figura en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por acuerdo del Consejo Rector del Instituto

Leonés de Cultura de 22 de noviembre de 2022, modificado por acuerdos del citado órgano, adoptados en sesiones celebradas el 16 de marzo y 13 de octubre de 2023, el 15 de mayo y 5 de julio de 2024.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La resolución de la convocatoria, por importe de 300.000 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto del ILC para el ejercicio de 2025 (613 33659 76200: 175.000 € Ayuntamientos, 613 33659 76800: 75.000 € EELL menores, y 613 33659 78200: 50.000 € Particulares).

Se podrá traspasar el crédito de una aplicación presupuestaria a otra en función del número de beneficiarios de cada categoría de acuerdo con la propuesta de reparto realizada.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria todos los ayuntamientos y juntas vecinales que sean titulares o cesionarios por un plazo superior a 20 años, de bienes inmuebles característicos de la arquitectura tradicional de la provincia incluidos en esta convocatoria, ubicados todos ellos en municipios de menos de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3.^a de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, las comunidades de propietarios, bienes y personas jurídicas sin ánimo de lucro, que ostenten la cualidad de propietarios, ya sea de forma individual o compartida, poseedoras o titulares de derechos reales, con autorización del propietario/os, en su caso, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3.^a de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, deberá cumplir las impuestas en el artículo 7 de la OGS y las establecidas en la Base 5.^a.5 de las BGS.

Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar fotografías, anuncios, carteles, folletos o revistas en las que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC. En las obras deberá colocarse un cartel en el que figure la información básica de la misma, la subvención del ILC y los logos de la Diputación de León y del ILC y deberá permanecer en el edificio al menos durante la intervención.

El beneficiario deberá también cumplir la normativa urbanística en todo caso y la de contratación administrativa cuando el beneficiario sea una entidad local.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán permitir el asesoramiento y la inspección de los técnicos del ILC y comunicar cualquier modificación que pueda producirse en la ejecución de la obra respecto a lo previsto en el documento técnico presentado inicialmente, que deberá ser aprobada mediante resolución del presidente una vez haya sido informada favorablemente por el Órgano Instructor.

Si en el transcurso de las obras fuera necesaria una modificación del proyecto, dicha circunstancia deberá ser comunicada a los técnicos del departamento de Etnografía y Patrimonio para su aprobación, en su caso, por parte de los órganos administrativos del ILC. Estos informarán al beneficiario de los pasos que deben darse para que la subvención no sufra minoración o pérdida del derecho al cobro.

El centro gestor del gasto podrá determinar la comprobación técnica de las obras realizadas a través de un muestreo hecho por sorteo.

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención no superará el 80% de la inversión total realizada, y, en todo caso, podrá alcanzar un importe máximo de 15.000 € por intervención. El beneficiario deberá justificar la totalidad del proyecto presentado para la percepción de la subvención que se conceda.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

- Obras de restauración en el inmueble.
- Materiales de construcción.
- Honorarios de arquitecto o técnico competente por redacción de proyectos u otros documentos técnicos, así como por la dirección de la obra: el importe subvencionable será como máximo del 10% de la inversión total propuesta.

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Para aquellos **sujetos obligados** a relacionarse electrónicamente con la Diputación de León y el Instituto Leonés de Cultura, es decir, **empresas, asociaciones, administraciones públicas y resto de sujetos obligados**, determinados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura (<https://sede.institutoleonosedecultura.es/>), mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "**trámites destacados**" o, de no encontrarse allí, accediendo a "**Catálogo de trámites**" debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda:

Para ayuntamientos:

Ámbito: *"Servicios relacionados con ayuntamientos".*

Para juntas vecinales:

Ámbito: *"Servicios relacionados con juntas vecinales".*

Para ciudadanos:

Ámbito: *"Servicios relacionados con ciudadanos".*

Para empresas:

Ámbito: *"Servicios relacionados con Empresas".*

Para asociaciones:

Ámbito: *"Servicios relacionados con asociaciones".*

Deberá rellenarse el formulario del trámite electrónico que se recoge en cada ámbito.

Los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración podrán presentar su solicitud en el Registro del Instituto Leonés de Cultura (Puerta de la Reina, n.º 1, 24003-León), o utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los anexos se podrán descargar en el siguiente enlace: <https://www.institutoleonosedecultura.es/convocatorias/>, a la web del ILC.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la BDNS.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. ANEXO I (SOLO PARA ENTIDADES LOCALES)

Certificación del fedatario público sobre la propiedad del bien y la aprobación del proyecto.

2. ACREDITACIÓN PROPIEDAD (SOLO PARA PARTICULARES)

3. IDENTIFICACIÓN (SOLO PARA PARTICULARES)

DNI o NIF.

4. ANEXO II

Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del inmueble a restaurar.

5. DOCUMENTO TÉCNICO

Firmado por arquitecto o técnico competente, con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El documento contendrá como mínimo:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

- Descripción y valoración histórica y cultural del bien a restaurar.
- Descripción pormenorizada de su estado actual y patologías.
- Uso final al que se proyecta destinar después de su restauración.

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

- Descripción de los materiales a utilizar.
- Descripción de las técnicas a utilizar.

3. MEMORIA FOTOGRÁFICA EN COLOR

4. PLANOS O DIBUJOS

- Del estado actual.
- Del estado final.

- Sección constructiva o detalles constructivos (si procede).

5. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

- Mediciones y presupuesto detallado por capítulos y partidas.

6. ANEXO III.

Descripción de la inversión prevista.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-

La convocatoria será resuelta por acuerdo del Consejo Rector del ILC, a propuesta razonada del Órgano Instructor, visto el expediente y el informe de Intervención y del Órgano Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la OGS.

La instrucción del procedimiento corresponde a la jefatura de la Unidad Administrativa del ILC, quien, para su remisión al Órgano Colegiado, recabará cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.

La composición del Órgano Colegiado será la siguiente: el vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el técnico de Patrimonio del Departamento de Etnografía y Patrimonio del ILC y, como secretario, la persona que ocupe la jefatura de la Unidad Administrativa del ILC o quien le sustituya.

Propuesta de resolución. A la vista de lo actuado el Órgano Instructor elaborará un informe con el resultado de la evaluación de cada una de las solicitudes y su puntuación pormenorizada y justificada. Este informe podrá incluir condiciones de obligado cumplimiento por parte de los beneficiarios o imponer modificaciones a la intervención propuesta.

De este informe emanará un listado ordenado de actuaciones prioritarias.

El Órgano Colegiado formulará una propuesta de resolución con las intervenciones ordenadas por prioridad, pudiendo llegar a agotar el crédito disponible.

Una vez que se acuerde la concesión de las subvenciones objeto de la convocatoria, el órgano gestor deberá hacer un sorteo entre los beneficiarios a los que les corresponda justificar en la modalidad de cuenta justificativa simplificada y un 20% de ellos tendrán que presentar, a la hora de la justificación, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en vez de dicha cuenta justificativa simplificada. En la notificación de la resolución de ayuda al beneficiario, se le comunicará el sistema de justificación que le haya correspondido.

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica, en el caso de los obligados a relacionarse electrónicamente con la Diputación de León y con el ILC, y en el caso de los no obligados en la forma que hayan elegido.

Las notificaciones electrónicas se depositan en la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura <https://sede.institutoleonosedecultura.es/> y/o la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>. Se utilizarán como medios de aviso la dirección de correo electrónico y el teléfono móvil indicado en la instancia.

Las subvenciones concedidas se presumen aceptadas en todos sus términos salvo renuncia expresa por escrito del beneficiario, efectuada a través de la sede electrónica en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la concesión de la subvención.

En caso de renuncia, podrá extenderse la propuesta de financiación a las actuaciones siguientes hasta el límite del crédito disponible, mediante decreto del presidente, en base a listado de reservas propuesto por el Órgano Colegiado.

Una vez concluido este plazo, en el caso de que no se hubiera agotado el crédito disponible en la convocatoria, este se reintegrará automáticamente en el presupuesto del ILC para que pueda ser empleado en otras aplicaciones presupuestarias de naturaleza análoga.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

- **ESTADO DEL INMUEBLE** (de 0 a 30 puntos):
Urgencia. Se valoran más aquellas intervenciones en inmuebles cuya integridad peligra o con riesgo cierto de pérdida irreversible de la edificación o elementos esenciales de la misma.
- **VALORACIÓN TÉCNICA** (de 0 a 30 puntos):
Calidad. Se valora la calidad de la documentación técnica presentada y las propuestas de intervenciones que sean más respetuosas con el uso de técnicas y materiales tradicionales.
- **INTERÉS ETNOGRÁFICO** (de 0 a 20 puntos):
Singularidad. Se valoran más aquellos inmuebles más antiguos, únicos, singulares o que representan tipologías en grave peligro de desaparición en su comarca.
- **RECUPERACIÓN INTEGRAL** (de 0 a 10 puntos):

Recuperación total. Se valoran más aquellos proyectos que suponen la recuperación total del inmueble y/o su funcionalidad original incluyendo los elementos muebles consustanciales con la función primigenia de la edificación; bien porque proponen una última fase de un plan ya iniciado en años anteriores para la conservación del inmueble, o bien porque abordan este año su restauración completa e integral.

- **EXPECTATIVA DE REALIZACIÓN** (de 0 a 10 puntos):

Se valorarán más aquellas propuestas de intervención que en convocatorias anteriores se solicitaron y no accedieron a subvención.

La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la LGS.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el **30 de enero de 2026**.

La justificación de las subvenciones para Entidades Locales se ajustará a lo previsto en los apartados quinto y sexto de la Disposición Adicional de la OGS.

En el caso de particulares, revestirá la modalidad de “cuenta justificativa simplificada” en caso de que la subvención otorgada sea inferior a 12.000 €, y la de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” en caso de que sea igual o superior a 12.000 €.

Para el abono de la subvención se deberá aportar:

1. **ANEXO IV** Solicitud de abono de la subvención.
2. **ANEXO V (ENTIDADES LOCALES) / ANEXO V BIS (PARTICULARES)** Cuenta justificativa.- Memoria económica, acreditativa de los gastos ocasionados por la realización de la actuación subvencionada, en la que figure una relación clasificada de gastos de la actuación por el importe del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención. Se harán constar los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y el importe. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. La acreditación del pago, cuando se haya solicitado anticipo, se efectuará haciendo constar la fecha

de pago mediante transferencia bancaria (no se admiten pagos en metálico) así como la cuenta corriente a la que se paga.

En el caso de las entidades locales será necesario, mediante certificación de su secretaría, informar de los procedimientos de adjudicación de las obras con indicación del acuerdo expreso de aprobación del gasto y adjudicación del contrato, justificando la elección del procedimiento de adjudicación y la aprobación de las facturas previamente a ordenar los pagos.

3. MEMORIA DE ACTUACIÓN.-

- Descripción de los trabajos realizados en el inmueble y de los materiales y técnicas empleados.
- Fotografías del antes, durante y después de la obra.
- Certificado final de obra firmado por técnico competente, incluyendo relación valorada por capítulos y partidas.
- Copia del acta de recepción de la obra.

4. FACTURAS (en el caso de las juntas vecinales, de particulares que reciban subvención por importe igual o superior a 12.000 € o en el supuesto previsto en la base novena -20% de los beneficiarios con aportación de justificantes de gasto-) así como **JUSTIFICANTES DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA** (en el caso de beneficiarios a los que se haya concedido anticipo).

5. ANEXO VII (entidades locales) Certificado del fedatario público que haga constar las circunstancias exigidas en la Base Quinta de la convocatoria en relación con las medidas de difusión.

6. ANEXO VII bis (particulares) Declaración del beneficiario que haga constar las circunstancias exigidas en la Base Quinta de la convocatoria en relación con las medidas de difusión.

7. ACREDITACIÓN DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Aportación de oportunas fotografías donde se aprecie la colocación de:

- Un cartel en la obra que contenga los logos de la Diputación y del ILC, en las proporciones que se señalan en el **Anexo VIII** (se facilitará en la web del ILC) en el que figuren: Título de las Obras. Entidad beneficiaria. Presupuesto total y subvención concedida por el ILC.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- La Diputación Provincial de León, a través del ILC, se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que

se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano interventor en relación con las subvenciones concedidas, establecido en el artículo 19 de la OGS.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la OGS y en la Base 5.^a de las BGS.

De acuerdo con dicho artículo, aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no cumplimente el modelo de ficha de terceros, no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Estas obligaciones, asimismo, serán exigibles para los supuestos de pagos anticipados a que se refiere el artículo 11.3 de la OGS.

La acreditación de estas obligaciones deberá realizarse en los siguientes términos:

a) Los beneficiarios señalados en el artículo 24 del RGS, mediante declaración responsable dirigida al órgano de concesión.

b) Los demás beneficiarios, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente y cuyo plazo de validez será de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que el certificado exprese otro plazo.

c) La acreditación de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones se acreditará, en todo caso, mediante declaración responsable en los términos establecidos en el artículo 3.4 de la OGS.

d) La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Institución Provincial corresponderá incorporarla a la propia Administración mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del Centro gestor.

Control financiero

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la OGS el órgano interventor, a través del Plan Anual de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones.

El control financiero incluirá cualquier tipo de ayuda o subvención con independencia del beneficiario, procedimiento y régimen de justificación.

El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención.

Anticipos

Una vez concedida la subvención, se concederán anticipos en función del tipo de beneficiario.

ENTIDADES LOCALES:

El régimen jurídico será diferente en función de que los entes locales beneficiarios de la subvención tengan o no delegada su recaudación en la institución provincial.

a) A las entidades locales que tengan delegada su recaudación en la Diputación, con el acuerdo de la concesión se les anticipará automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada.

b) Respecto a las entidades locales que no tengan delegada su recaudación, únicamente se podrá abonar anticipadamente, hasta un máximo del 70 por 100 de la subvención comprometida, y previa presentación de una solicitud del ente, al que se acompañará un certificado del fedatario público de la fecha y del importe de adjudicación del proyecto/servicio/actividad.

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente. En lo no previsto se aplicará supletoriamente el régimen general de anticipos previsto en el artículo 11.3 de la OGS.

De acuerdo con la disposición adicional de la OGS, con carácter general, las entidades locales estarán exentas de la constitución de garantía.

No obstante, respecto a las entidades que tengan delegada la recaudación de sus ingresos en la Diputación Provincial, la solicitud de participación o la aceptación de la subvención llevará implícita la autorización al ente provincial para compensar automáticamente y de oficio las deudas pendientes de reembolso.

OTROS BENEFICIARIOS:

Para la concesión de anticipos a otros beneficiarios, de acuerdo con el artículo 11.3 de la OGS, se establece un régimen de garantías de los fondos entregados, en los términos establecidos en los artículos 45 a 52 del RGS, y se podrán realizar pagos a cuenta o anticipados, con el siguiente régimen de garantías de los fondos entregados:

- La garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado.

- Las garantías responderán del importe de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora.
- Se constituirán, a disposición del órgano concedente, en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5.^a de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

Las subvenciones del Instituto Leonés de Cultura para esta finalidad son incompatibles con las que pueda conceder la Diputación de León para el mismo fin.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Quinto de la Ordenanza General de Subvenciones.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar las sanciones que correspondan por las infracciones producidas, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

2. Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

3. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

4. En la resolución del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro se identificará: el beneficiario de la subvención, el importe debidamente justificado, las obligaciones incumplidas, las pérdidas del derecho al cobro que correspondan por los incumplimientos producidos y el importe definitivo del derecho a reconocer.

En el supuesto de que se haya anticipado el pago de la ayuda, se cuantificará el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de intereses de demora, conforme el procedimiento establecido en el artículo 94.4 del RGS.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en estas bases; en todo caso, la finalización de la actuación subvencionada una vez transcurrido el plazo de ejecución, llevará aparejada una penalización que se establecerá en función del número de días que exceda respecto al plazo de ejecución fijado en las presentes bases, con un máximo del 5% de la subvención concedida.
3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

1. La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial de derecho al cobro del 5% de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.
2. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del

RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

1. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.
2. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.

- Reintegro:

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en los artículos 42 de la LGS y 94 del RGS para la exigencia del reintegro.

DÉCIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

EL PRESIDENTE DEL ILC

FORMULARIO WEB-SOLICITUD
RESTAURACIÓN DE ARQUITECTURA TRADICIONAL LEONESA, AÑO 2025.

D./D.^a con DNI
nº en calidad de (1) de (2)
....., N.I.F....., con domicilio a efectos
de notificación en C/..... CP localidad
....., Tfno.:

- (1) Cargo.
(2) Entidad.

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones **RESTAURACIÓN DE ARQUITECTURA TRADICIONAL LEONESA, AÑO 2025**, se compromete a realizar en su totalidad la actuación para la que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de subvenciones para **RESTAURACIÓN DE ARQUITECTURA TRADICIONAL LEONESA AÑO 2025**.

DECLARA

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la realización del proyecto/actividad(marcar con una **X** lo que proceda):

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

 Escriba aquí nombre de la entidad y cantidad solicitada o concedida

b) Subvenciones de entidades privadas:

 Escriba aquí nombre de la entidad y cantidad solicitada o concedida

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6. MARCAR LA CASILLA CORRESPONDIENTE. (entidades locales)

☐ La entidad local solicitante tiene delegada la recaudación de ingresos en la Diputación Provincial. Se adjunta ficha de terceros debidamente cumplimentada.

☐ La entidad local solicitante no tiene delegada la recaudación de ingresos en la Diputación Provincial.

En, a, de de 202..

EL SOLICITANTE,
(Firma Electrónica)

Fdo.:

Advertencia legal

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

ANEXO I (ENTIDADES LOCALES)
ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL BIEN
RESTAURACIÓN DE ARQUITECTURA TRADICIONAL LEONESA,
AÑO 2025

D. /D^a, en
calidad de secretario/a del ayuntamiento/junta vecinal de
....., en relación con la petición de
subvención para, con
base en la convocatoria de subvenciones para restauración de
Arquitectura Tradicional Leonesa, año 2025,

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada el día el
Pleno/la Junta de Gobierno/ la Junta Vecinal de esta entidad local acordó
aprobar el documento técnico para la ejecución de la obra
.....con un presupuesto de.....

Que el solicitante aportará las autorizaciones y concesiones
administrativas y de todo tipo que sean también necesarias para la
ejecución de las obras y su puesta en servicio y que se cuenta con la libre
disposición de los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de
las obras.

☐ Que el bien a restaurar es propiedad de la entidad solicitante y está
incluido en el inventario de bienes de dicha localidad.

☐ Que ostenta la cesión del bien por un plazo de más de 20 años (se
acompaña documento que lo acredita)

(Señalar con X lo que proceda)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente
con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/Presidente, en a
..... dede 202..

Vº Bº El/La alcalde/Presidente

El/la Secretario/a

ANEXO II
DECLARACIÓN DE OBRA NO REALIZADA
RESTAURACIÓN DE ARQUITECTURA TRADICIONAL LEONESA,
AÑO 2025

D./D.^aen
calidad de(1), de
.....(2) en relación con la petición de
subvención para la restauración
de..... (3), con
base en la Convocatoria Restauración de Arquitectura Tradicional
Leonesa año 2025,

(1) Alcalde, Presidente JV, propietario

(2) Entidad.

(3) Detallar actuación

DECLARA Que NO ESTÁ REALIZADA LA OBRA PARA LA QUE SE
SOLICITA SUBVENCIÓN, sin que ello suponga que no se hayan podido
realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en
....., a de de 202...

El solicitante,

ANEXO III

Cuadro de Inversión Total Prevista:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	€
<i>GASTOS GENERALES (GG)</i>	€
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL (BI)</i>	€
<i>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (PEC=PEM+GG+BI)</i>	€
<i>IVA (21%)</i>	€
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (A)=PEC+IVA	€

HONORARIOS DE REDACCIÓN DE DOCUMENTO TÉCNICO	€
<i>IVA (21%)</i>	€
TOTAL (B)	€

HONORARIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA	€
<i>IVA (21%)</i>	€
TOTAL (C)	€

INVERSIÓN TOTAL PREVISTA (A+B+C)	€
---	---

Se deberá justificar la inversión total prevista en su totalidad.

ANEXO IV
MODELO SOLICITUD ABONO
RESTAURACIÓN DE ARQUITECTURA TRADICIONAL LEONESA 2025.

D./D^a, en calidad de(1) de(2) como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria **RESTAURACIÓN DE ARQUITECTURA TRADICIONAL LEONESA, AÑO 2025**, para el desarrollo de la actuación

(1) Alcade/sa, Presidente, etc.

(2) Entidad.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como la ficha de terceros debidamente cumplimentada (en caso de que no se hubiera presentado anteriormente).

En, a de de 202..

EL BENEFICIARIO (firma electrónica)

ANEXO V
MODELO JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES
RESTAURACIÓN DE ARQUITECTURA TRADICIONAL LEONESA 2025.

D./D^a, en calidad de secretario/a de la Entidad Local de, en relación con la justificación de la subvención concedida para(*) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la convocatoria para **RESTAURACIÓN DE ARQUITECTURA TRADICIONAL LEONESA 2025.**

(*) Detallar Actuación.

Certifica:

1.- Que por acuerdo /resolución de se adjudicó la obra de.....mediante (procedimiento de adjudicación)

2.- Que por Resoluciones de.....(órgano competente de la entidad local) se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las Obligaciones Reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES								
Nº factura	N.I.F.	Acreedor	Concepto	Fecha emisión	Fecha aprobación	Importe	Fecha de pago mediante transferencia bancaria	Cuenta corriente a la que se hace el pago
SUMA								

De acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la OGS, en el plazo de 1 mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención, debiendo acreditar ese extremo mediante la presentación de la factura y justificante de la transferencia realizada.

3.- Que se aportan facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior (en el caso de las juntas vecinales o en el supuesto previsto en la base novena -20% de los beneficiarios con aportación de justificantes de gasto-).

4.- Que la relación clasificada de ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y del importe son los siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:	
Subvenciones:	

5.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcade/sa-Presidente, en León a de de 202..

VºBº

EL ALCADE/SA/PRESIDENTE

(firma del SECRETARIO/A)

ANEXO V BIS
MODELO JUSTIFICACIÓN PARTICULARES
RESTAURACIÓN DE ARQUITECTURA TRADICIONAL LEONESA, AÑO 2025.

D./D^a, en representación de, en relación con la justificación de la subvención concedida para (1) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la Convocatoria **RESTAURACIÓN DE ARQUITECTURA TRADICIONAL LEONESA, AÑO 2025.**

(1) Detallar obra

DECLARA:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago ¹
SUMA									

2.- Que se aportan facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior (en el caso de particulares que reciban subvención por importe igual o superior a 12.000 € o en el supuesto previsto en la base novena -20% de los beneficiarios con aportación de justificantes de gasto-).

3. Que la entidad que representa:

☐ No está obligado/a o está exento/a de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

☐ Está obligado/a o no está exento/a de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración.)

¹ Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, o tarjeta de débito, admitiéndose solamente los pagos realizados en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio. El beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago si ha recibido anticipo.

4. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.....

- Subvenciones.....

5. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por *, en sesión celebrada el día

* Órgano competente de conformidad con las escrituras de constitución o los Estatutos, en su caso (para empresas y otras personas jurídicas)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr./Sra. Presidente en León a de de 202.....

VºBº

EL PRESIDENTE,

EI SECRETARIO

ANEXO VI SOLICITUD ANTICIPO

PARA ENTIDADES LOCALES SIN RECAUDACIÓN DELEGADA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA RESTAURACIÓN DE ARQUITECTURA TRADICIONAL LEONESA 2025.

D./D^a, secretario/a de la Entidad Local.....

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que por acuerdo del día....., se adjudicó la obra a la empresa por un importe de euros (.....€), al amparo de la convocatoria **RESTAURACIÓN DE ARQUITECTURA TRADICIONAL LEONESA AÑO 2025.**

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

EL SECRETARIO,

(firmado electrónicamente)

Vista la certificación del secretario/a,

DECLARO que esta entidad se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por ello, al amparo de lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional de la OGS, SOLICITO un anticipo del 70 por 100 de la subvención comprometida derivada de la adjudicación del proyecto/servicio/actividad, adjuntando la ficha de terceros debidamente cumplimentada.

EL ALCALDE/SA, PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO VI BIS SOLICITUD ANTICIPO

PARA PARTICULARES

RESTAURACIÓN DE ARQUITECTURA TRADICIONAL LEONESA 2025.

D./D^a,
en su propio nombre /como representante de.....
.....

EXPONE:

PRIMERO.- Que por acuerdo del Consejo Rector del ILC le ha sido concedida una subvención para el desarrollo del proyecto, dentro de la Convocatoria de subvenciones **RESTAURACIÓN DE ARQUITECTURA TRADICIONAL LEONESA 2025.**

SEGUNDO.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

TERCERO.- Que de conformidad con la previsión establecida en la base novena de la convocatoria en lo relativo a anticipos, de acuerdo con el artículo 11.3 de la OGS, y en los términos establecidos en los artículos 45 a 52 del el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

Por todo lo cual:

SOLICITO un 100% de la subvención concedida aportando una garantía mediantepor dicho importe, para lo cual **adjunto ficha de terceros** debidamente cumplimentada.

En, a de de 202...

EL BENEFICIARIO,

Fdo.:

ANEXO VII

(ENTIDADES LOCALES)

**CERTIFICACIÓN MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
CONVOCATORIA PARA RESTAURACIÓN DE ARQUITECTURA TRADICIONAL
LEONESA, AÑO 2025.**

D/D^a,
secretario/a del ayuntamiento/junta vecinal de
.....

CERTIFICO: Que se han realizado y se aportan las medidas de difusión de la subvención concedida, conforme a lo exigido en las Base Quinta y Décima de la Convocatoria, siendo:

- ☐ Carteles
- ☐ Otros (Especificar): ...

En a de de 202..

Vº Bº El/La Alcalde/Presidente

El/la Secretario/a

ANEXO VII bis
(PARTICULARES)

**DECLARACIÓN MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA CONVOCATORIA PARA RESTAURACIÓN DE
ARQUITECTURA TRADICIONAL LEONESA, AÑO 2025.**

D/D^a,
con DNI, como beneficiario de una subvención de la
convocatoria para restauración de arquitectura tradicional leonesa 2025,
para la realización de la obra

DECLARO: Que se han realizado y se aportan las medidas de difusión de
la subvención concedida, conforme a lo exigido en las Base Quinta y
Décima de la convocatoria, siendo:

- ☐ Carteles
- ☐ Otros (Especificar):

En a de de 202..

El beneficiario

ANEXO VIII

CARTEL DE OBRA

NOMBRE DEL PLAN O CONVOCATORIA

 DIPUTACIÓN DE LEÓN			 INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA		
ARQUITECTURA TRADICIONAL LEONESA				2025	
Colabora		Obra			
Ayuntamiento de		NOMBRE DE LA OBRA			
Junta Vecinal de		Presupuesto		00000000 €	
		Subvención ILC		00000000 €	
		Plazo de ejecución		00-00-0000	
Dirección facultativa		Empresa constructora			
Escriba aquí el nombre		Logo			

GUÍA DE COMPRENSIÓN FÁCIL RESTAURACIÓN DE ARQUITECTURA TRADICIONAL LEONESA AÑO 2025

OBJETO

Financiación de obras de restauración de arquitectura tradicional leonesa cuya propiedad corresponda a entidades locales y particulares según la base cuarta de esta convocatoria.

Exclusivamente en esta convocatoria serán objeto de subvención:

- Palomares
- Pallozas
- Hórreos
- Molinos
- Otras construcciones tradicionales con cubierta vegetal

CUANTÍA:

TOTAL: Trescientos mil euros (300.000,00 €).

La subvención no superará el 80% de la inversión total realizada, y en todo caso tendrá un importe máximo por intervención de 15.000 €. El beneficiario deberá justificar la totalidad del importe del proyecto presentado para la percepción de la subvención que se conceda independientemente de la cantidad de esta.

SOLICITANTES

Ayuntamientos y juntas vecinales que sean titulares o cesionarios por un plazo superior a 20 años, de bienes inmuebles característicos de la arquitectura tradicional de la provincia incluidos en esta convocatoria, ubicados todos ellos en municipios de menos de 20.000 habitantes.

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, las comunidades de propietarios, bienes y personas jurídicas sin ánimo de lucro, que ostenten la cualidad de propietarios, ya sea de forma individual o compartida, poseedoras o titulares de derechos reales, con autorización del propietario/os, en su caso.

FASE DE SOLICITUD

PLAZO: 20 días hábiles desde publicación del extracto convocatoria en el BOP.

DOCUMENTACIÓN

- ANEXO I (SOLO PARA ENTIDADES LOCALES).- Certificación del fedatario público sobre propiedad del bien y aprobación del proyecto.

- ACREDITACIÓN PROPIEDAD (SOLO PARA PARTICULARES)
- IDENTIFICACIÓN (SOLO PARA PARTICULARES).- DNI o NIF.
- ANEXO II Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda.
- ANEXO III Descripción de la inversión prevista y el porcentaje de cofinanciación.
- DOCUMENTO TÉCNICO.- Firmado por arquitecto o técnico competente.

FASE DE NOTIFICACIÓN

Mediante la correspondiente notificación electrónica, en el caso de los obligados a relacionarse electrónicamente con la Diputación de León y con el ILC, y en el caso de los no obligados en la forma que hayan elegido.

FASE DE EJECUCIÓN

PLAZO: desde la concesión hasta el 31 de diciembre de 2025. Deberá justificarse con el acta de recepción de obra firmada por las partes (a incluir dentro de la Memoria de actuación).

FASE DE JUSTIFICACIÓN

PLAZO: Hasta el 31 de enero de 2026.

DOCUMENTACIÓN:

- ANEXO IV Solicitud de abono
- FICHA DE TERCEROS (si no ha solicitado anticipo)
- ANEXO V Para entidades locales
- ANEXO V BIS Para particulares
- MEMORIA DE ACTUACIÓN
- ANEXO VII Certificado medidas de difusión para entidades locales
- MEDIDAS DE DIFUSIÓN. Aportación de oportunas fotografías donde se aprecie la colocación de cartel en la propia obra.
- ANEXO VII BIS Declaración medidas de difusión para particulares